

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **394**

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISION Nº 2 - En mayoría s/As. 325/97
(B.P.J. Proy. de Ley s/devolución de diferencias salariales
por aplicación del art. 10 de la Ley Provincial Nº 278 y se
hubieren acogido al régimen de retiro voluntario)
aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión

04/09/1997

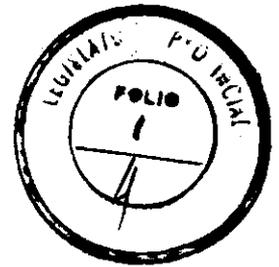
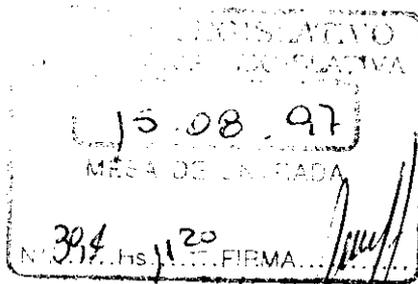
Girado a la Comisión
Nº:

S/t - Ley Sanc.VETO TOTAL. INSISTIDA Resol. Nº 357. LEY PROV

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 325/97.-

**DICTAMEN DE COMISIÓN N° 2
EN MAYORÍA**

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado el Asunto N° 325/97, proyecto de Ley presentado por el Bloque Justicialista, s/devolución de diferencias salariales por aplicación del artículo 10 de la Ley Provincial N° 278 y se hubieren acogido al régimen de Retiro Voluntario; y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 13 de Agosto de 1997.-

Ignacio M. F...
IGNACIO M. F...
Legislador Bloque
Legislatura Provincial

Pablo...
PABLO...
Legislador Provincial

Abraham O. Vazquez
ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

Luis Astesano
LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.

Maria del Carmen Feuillade
Maria del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 325/97.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo Provincial, deberá abonar las diferencias salariales a los agentes de la Administración Pública que se les hubiere realizado el descuento establecido por el artículo 10 de la Ley Provincial N° 278 y se hubieren acogido al Régimen de Retiro Voluntario.

Artículo 2º.- El referido pago deberá formularse dentro de los quince (15) días de promulgada la presente y en los mismos términos y modalidades establecidos en la Ley Provincial N° 353.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

Ignacio M. F...
IGNACIO M. FIDELAGA
Legislador Bloque
Legislatura Provincial

[Signature]
PAB... LO
Legislatura Provincial

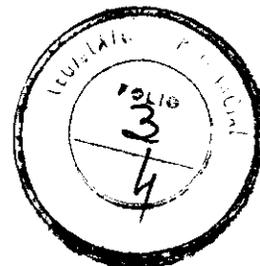
Abraham O. Vazquez
ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

Luis Astesano
LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.

Carmen Feuillade
Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asuntos N° 325/97.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISIÓN, 13 de Agosto de 1997.-

Ignacio M. F.
IGNACIO M. F.
Legislador Bloque
Legislatura Provincial

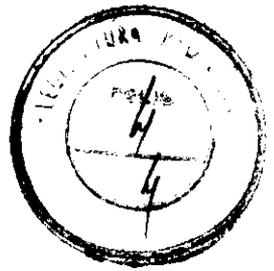
Abraham O. Vazquez
ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicia
Legislatura Provincial

Luis Astesano
LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.

Maria del Carmen Feuillade
MARIA DEL CARMEN FEUILLADE
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 325/97.-

Listado de Legisladores firmantes:

Pablo BLANCO
Marcelo FIGUEROA
María del Carmen FEUILLADE
Abraham VAZQUEZ
Marcelo ROMERO
Luis ASTESANO